



MUNICIPALIDAD DE PARAGUARI

JUNTA MUNICIPAL

19 de Enero esq. Asunción - Tel. 0531 - 32204

Paraguari - Paraguay

ORDENANZA N° 144/2007.-

" QUE REGULA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE TAXI PASAJERO Y TAXI CARGA".-

LA JUNTA MUNICIPAL DE PARAGUARI SANCIONA COMO

ORDENANZA:

Art. 1° .- El servicio de transporte de personas en taxis de pasajeros es una actividad privada de interés público, por lo que la presente ordenanza tiene por objeto regular el servicio que prestan los mismos en la ciudad de Paraguari.

Art. 2° .- La prestación del servicio de taxi pasajero y taxi carga se realizará, previa obtención del permiso municipal y la habilitación del vehículo automotor.

Art. 3°.- Las personas físicas que desean explotar los servicios de taxis de pasajeros y taxis cargas, deberán presentar y cumplir con los siguientes requisitos:

- a).- Ser mayor de edad
- b).- Certificado de Vida y Residencia
- c).- Certificado de Antecedentes Policiales
- d).- Certificado de Antecedentes Judiciales
- e).- Titulo de propiedad de vehículo
- f).- Fotocopia de Cedula de Identidad
- g).- Registro de Conductor clase "A"
- h).- Registro de Habilitación del vehículo
- i).- Certificado de no adeudar impuesto o tasas municipales en Paraguari
- j).- Póliza de Seguro de Pasajeros
- k).- Lista de conductores afectados al servicio con sus antecedentes

Art. 4° .- Los vehículos automotores destinados a los servicios de taxis de pasajeros y taxis cargas, no deberán sobrepasar los 20 años de fabricación, tampoco podrán ser habilitados aquellos vehículos que no ofrezcan una adecuada y eficaz prestación del servicio a los usuarios.

Art. 5°.- La Junta Municipal adjudicará el permiso correspondiente a las personas solicitantes que conforman una Asociación de Taxistas reconocidas por la Municipalidad de Paraguari, previa revisión de las documentaciones presentadas y el dictamen de las Comisiones Asesoras Permanentes de Seguridad y Tránsito y de Obras Públicas y Servicios

Art. 6°.- La persona adjudicada con el permiso para la prestación del servicio de taxi, puede habilitar hasta un máximo de dos unidades de transporte deberán ejercer su derecho dentro de un plazo de 60 días, caso contrario caducará sin posibilidad de reclamo alguno, como así mismo en el caso de que no concurra a prestar su servicio por el plazo de 60 días consecutivos, sin causa justificada.

Art. 7°.- La cantidad máxima de vehículos de taxis en cada parada será de 12 unidades y una mínima de 6 unidades.

////////////////////

//////////.....//////////

Art. 8º. - La cesión del derecho de adjudicación del permiso, podrá hacerse debiendo presentarse a la Municipalidad los siguientes requisitos:

- a) Cedula de Identidad del cedente y cesionario
- b) Contrato de Cesión que deberá formalizarse ante Intendencia Municipal
- c) Certificado de parada, firmado por el Presidente y el Secretario de la misma en la que conste la aceptación del nuevo cesionario, quien deberá presentar todos los documentos exigidos en esta ordenanza.

Art. 9º. - La Junta Municipal establecerá la cantidad y ubicación de los locales de las paradas de taxis, conforme a los planes de desarrollo urbano, quedando sujetas a revisión y modificación las paradas actuales existentes, por resolución de la Junta Municipal.

Art. 10º. - Para una mejor identificación y control de los vehículos de taxis de pasajeros de la ciudad de Paraguarí, los mismos serán pintados de color blanco y con color rojo en la parte del techo, debiendo contar con un letrero con la leyenda TAXI y el número de parada a la que pertenece y la leyenda TAXI CARGA con el número de parada en el caso de vehículos de taxis cargas. Las dueños de los vehículos que actualmente cuentan con permiso municipal para prestar el servicio de taxis de pasajeros y taxis cargas, tendrán un tiempo prudencial de diez meses, a partir de la promulgación de esta ordenanza, para dar cumplimiento a las disposiciones de la misma.

Art. 11º. - La persona que presta el servicio de taxi tiene las siguientes obligaciones

- 1- Prestar servicio eficiente con la debida atención y la comodidad necesaria para los usuarios.
- 2- Mantener en buen estado el funcionamiento y las condiciones higiénicas de su vehículo.
- 3.- Realizar las reparaciones debidas a la parte mecánica o de chapería y pintura de su unidad de transporte
- 4.- Concurrir a todas las fiscalizaciones técnicas de vehículos y de documentos de acuerdo a lo reglamentado.
- 5.- Poseer en el vehículo en servicio copias del permiso y la habilitación correspondiente.
- 6.- Tratar con cortesía a los usuarios
- 7.- Exhibir los documentos que le sean solicitados por los Inspectores o Autoridades Municipales.
- 8.- Tratar con cortesía a los pasajeros, estar bien vestido, con pulcritud y sin el torso al descubierto en horas de servicio.

Art. 12º. - Al llegar a la parada, deberá estacionarse detrás de la última unidad que esta estacionada y respetar que el vehículo estacionado en primer lugar tiene preferencia para prestar el servicio ante un pedido, salvo que el usuario decida elegir el vehículo de su preferencia.

Art. 13º. - La Intendencia Municipal, a través de la Dirección de Tránsito, organizará un Registro de Adjudicados, otro de Conductores y uno donde conste las personas que infrinjan esta Ordenanza, en las cuales se anotarán los datos necesarios para un mejor control de la prestación del servicio de taxis, así como los antecedentes de las infracciones.

Art. 14º. - Las transgresiones a las disposiciones de esta ordenanza serán consideradas faltas leves, pudiendo aplicarse además las siguientes sanciones:

- a) Suspensión del permiso y la habilitación, de diez (10) a treinta (30) días
- b) Revocación del permiso, la habilitación y la baja del registro de conductor.
- c) Inhabilitación de uno (1) a cinco (5) años para prestar el servicio de taxis.
- d) Si fueren denunciados por la comisión de hechos punibles, serán sancionados con la suspensión inmediata por un período de treinta (30) días y en caso



MUNICIPALIDAD DE PARAGUARI

JUNTA MUNICIPAL

19 de Enero esq. Asunción - Tel. 0531 - 32204

Paraguari - Paraguay

de ser comprobado el hecho por medio de sentencia firme y ejecutoriada, con la cancelación definitiva del permiso.

Art. 15° .- La Intendencia Municipal deberá aplicar a través del Juzgado Faltas Municipales todos los casos de violación a las disposiciones de esta ordenanza. Si en el período de un año el Juzgado de Faltas Municipales, aplica a un mismo infractor dos suspensiones, la tercera sanción en el mismo año deberá ser las establecidas en los incisos b) y c) del artículo 14.

Art. 16° .- Derogase la Ordenanza N° 81/ 2004.-

Art. 17° Queda incorporada a la presente ordenanza las disposiciones del Reglamento General de Tránsito.

Art.18° .- Comuníquese a la Intendencia Municipal y dése al Registro de la Junta Municipal.

Aprobado el proyecto de Ordenanza por la Junta Municipal a los veinte y un días del mes de agosto del año dos mil siete, quedando sancionada el mismo el 28 de agosto del año dos mil siete, de conformidad al artículo 50 de la ley N° 1294/87 Orgánica



Miguel Fleitas

MIGUEL FLEITAS R. D.
Secretario - Junta Municipal



Carlos M. Fernandez B.

CARLOS M. FERNANDEZ B.
Vicepresidente - Junta Municipal

Téngase por ordenanza, envíese un ejemplar al Ministerio del Interior de conformidad al artículo 53 de la ley 1294/87 Orgánica Municipal, publíquese y cumplido dése al Registro Municipal.

Paraguari, 17 de Septiembre de 2007.-



Lic. Teresa Ofretes S.

LIC. TERESA OFRETES S.
Secretaria General



Juan Carlos Baruja F.

JUAN CARLOS BARUJA F.
Intendente Municipal